



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0 0 6 9**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **13 JUN. 2019**

## VISTOS:

El Memorandum N° 908-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 240-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 609-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "*40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2017-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027 (PNDG 2017-2027) que tiene por objetivo



general mejorar la competitividad promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos derivados de la actividad ganadera, siendo la Dirección General de Ganadería - DGGA el órgano responsable que ejerce responsabilidad en la implementación y seguimiento del referido Plan;

Que, en virtud de ello, con el Memorandum N° 183-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGGA de fecha 24 de mayo de 2019 que adjunta el Informe N° 014-2019-MINAGRI-DGGA-ERGO de fecha 21 de mayo de 2019, la Dirección General de Ganadería señala que no cuenta con recursos que permitan continuar con la implementación del PNDG 2017-2027, a fin de cumplir con los compromisos del Gobierno Nacional de apoyar la producción pecuaria, así como las metas asociadas en materia de desarrollo productivo de los productores pecuarios a nivel nacional, a través de los servicios de incremento de pastos cultivados, mejoramiento genético, aplicación de buenas prácticas pecuarias, promoción comercial y manejo de praderas en las zonas alltoandinas, en favor de 183 278 productores pecuarios de 22 departamentos a nivel nacional, por lo que se considera necesario gestionar una demanda adicional por el importe de S/ 60 624 183, 00 (Sesenta Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Tres y 00/100 Soles) en el marco de los Programas Presupuestales 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" y 0121 "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado", a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central y 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para asegurar los compromisos asumidos en materia ganadera;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, pertenecen al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Oficio N° 983-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de mayo de 2019, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos presupuestarios para la instalación de pastos que permita el mejoramiento del piso forrajero a través del Programa Presupuestal 0121: Mejora de Articulación de pequeños productores al mercado, hasta por la suma de S/ 62 400 800,00 (Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos y 00/100 Soles), no obstante a efecto de priorizar la atención inmediata de la referida intervención solicita que se priorice inicialmente la asignación de S/ 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Soles); pedido que se sustenta en el Informe N° 406-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 24 de mayo de 2019; Informe N° 221-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0 0 6 9**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **13 JUN. 2019**

OPP/UP de fecha 24 de mayo de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL, e Informe Técnico N° 065-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DGRNRCC de fecha 23 de mayo de 2019, de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático de AGRO RURAL, en los cuales se señala que los recursos solicitados permitirán la instalación de pastos para impulsar el mejoramiento del piso forrajero en un total de 56 728 hectáreas (has) instaladas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, lo que permitirá un incremento en la cantidad y calidad de alimento de ovinos, alpacas y vacunos, obteniéndose una ganancia de 861 kilogramos (kg) en ovinos y alpacas y 845 kilogramos (kg) en vacunos;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 240-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 30 de mayo de 2019, señala que la demanda de recursos presupuestarios para continuar con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, se ha programado, en concordancia con los diseños operacionales de los Programas Presupuestales 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres y 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado; siendo así, precisa que los potenciales saldos de libre disponibilidad identificados se encuentran asignados en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Producto: 3999999 “Sin Producto”, en la Actividad 5005814: Renovación de Cafetales, en la Categoría de Gasto 5. Gastos Corrientes, Grupo Genérico de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; en consecuencia, considera procedente realizar la respectiva modificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 25 000 000, 00 (Veinticinco Millones y 00/100 Soles) con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, para los fines solicitados con el Oficio N° 983-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorando N° 908-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 3 de junio de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de



Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central hasta por la suma de S/ 25 000 000, 00 (Veinticinco Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, conforme al sustento técnico del Informe N° 240-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto del MINAGRI;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conlleven al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *"40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego,





# Resolución de Secretaría General

Nro. 0069-2019-MINAGRI-SG

Lima, **13 JUN. 2019**

modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO : 013: M. de Agricultura y Riego

DE LA: En Soles

UNIDAD EJECUTORA : 001-155: Ministerio de Agricultura-Administración Central  
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
PRODUCTO : 3999999: Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5005814: Renovación de Cafetales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.4 Donaciones y Transferencias 25,000,000  
**TOTAL EGRESOS 25,000,000**

A LA: En Soles

UNIDAD EJECUTORA : 011-1296: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL  
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado  
PRODUCTO : 3000630: Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados  
ACTIVIDAD : 5006064: Asistencia Técnica y Capacitación a Productores para la Adopción de Paquetes Tecnológicos  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 25,000,000  
**TOTAL EGRESOS 25,000,000**



**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese



  
-----  
**José Valdivia Morón**  
Secretario General